

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	26/03/2025 10:01	Fecha/hora resolución	26/03/2025 10:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000552
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025XE-000006-0000800001	Nombre Institución	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA
Descripción del procedimiento	Equipos y servicios para la evolución y la diversificación de la oferta comercial de servicios 5G, según demanda (PP-Concurso de Adquisición)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000418	13/03/2025 18:06	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO POR DATASYS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA NÚMERO 8002025000000438. Criterio de la División: En el presente caso, la empresa DATASYS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) recurso de apelación bajo el número 8002025000000418 el 13 de marzo de 2025, al ser las 18:06 horas. Al ser las 19:16 horas del 17 de marzo de 2025 la empresa recurrente presentó el desistimiento del recurso e indicó lo siguiente: "Con sustento en los numerales 145 contenido en el Decreto Ejecutivo número 35148-Minae, así como 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 del Reglamento que es Decreto Ejecutivo número 43808, presentó formal desistimiento al recurso de objeción que se encuentra en la Contraloría General de la República para trámite de conocimiento.", (ver expediente digital, consultando el recurso número 8002025000000438). Tomando en cuenta lo anterior, ha de destacarse que el artículo 89 d e la Ley General de Contratación Pública, indica en lo que interesa: "...En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "Artículo 249. Allanamio y desistimiento del recurso. Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho./ En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculten la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República./ Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular". Así lo desarrollado, si bien a un apelante le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que ello procederá, en tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad. En el presente caso, visto el recurso y sus razones de desistimiento no hay mérito para conocerlo de forma oficiosa. Así las cosas, se acoge el desistimiento presentado por la sociedad apelante y se ordena el archivo del recurso número 8002025000000418.

6. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
-----------	--------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	26/03/2025 10:03	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	DAVID ALEXANDER CESPEDES CAMBRONERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/03/2025 10:07	Vigencia certificado	20/06/2023 09:15 - 19/06/2027 09:15
DN Certificado	CN=DAVID ALEXANDER CESPEDES CAMBRONERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID ALEXANDER, SURNAME=CESPEDES CAMBRONERO, SERIALNUMBER=CPF-03-0502-0110		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	31/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00520-2025	Fecha notificación	26/03/2025 10:07